



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN 0351 DE 2018

(12 MAR 2018)

“Por la cual modifica parcialmente la Resolución 0880 de 7 de diciembre de 2016 y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998 y el Decreto Ley 4065 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 0880 de 07 de diciembre de 2016, se crearon y organizaron los grupos de trabajo de la Unidad Nacional de Protección,

Que mediante comunicación interna MEM18-00000553 de 12 de enero de 2018, el Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Información, doctor Edgar Zamudio Pulido, solicitó al Director General la modificación de las funciones y nombre del Grupo de Mejoramiento Continuo, debido al cambio normativo establecido en el Decreto 1499 de 2017, referente al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MPIG.

Que mediante Decretos 300 y 301 de 2017, se modificó la estructura y la Planta de Personal de la Unidad Nacional de Protección.

Que mediante comunicación interna MEM18-00002234 de 5 de febrero de 2018, el doctor Cesar Adelmo Capera, subdirector de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, remitió la organización y funciones de los grupos internos de trabajo para esa Subdirección.

Que de conformidad con lo contemplado en el numeral 14 del artículo 11 del Decreto Ley 4065 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Nacional de Protección, *“Crear y organizar, mediante acto administrativo, grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación, para atender el cumplimiento de las funciones de la Unidad Nacional de Protección, UNP, de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos*

aprobados por la entidad".

Que en mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 1º en su numeral 5, de la Resolución 0880 de 07 de diciembre de 2016, por el cual se crean y organizan los grupos internos de trabajo de la Unidad Nacional de Protección – UNP, el cual quedará así:

5. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN

- 5.1 Grupo de Gestión Informática y de Soporte Técnico (GGIST)
- 5.2 Grupo de Planeación Estratégica y Mejoramiento Continuo (GPEMC)
- 5.3 Grupo de Atención al Ciudadano (GAC)

Artículo 2º. Modifíquese el artículo 50º de la Resolución 0880 de 07 de diciembre de 2016, por el cual se crean y organizan los grupos internos de trabajo de la Unidad Nacional de Protección – UNP, los cuales quedarán así:

Artículo 50º: Grupo de Planeación Estratégica y Mejoramiento Continuo (GPEMC). El Grupo de Planeación Estratégica y Mejoramiento Continuo, dependiente de la Oficina Asesora de Planeación e Información, desarrollará las siguientes funciones:

1. Asesorar a los procesos en la formulación de los planes, programas y proyectos de la entidad.
2. Realizar el seguimiento a la ejecución de los planes, programas y proyectos de la entidad.
3. Asesorar y apoyar a los procesos en la Gestión de Riesgo de la entidad.
4. Coordinar y mantener la implementación del Modelo Integrado de planeación y Gestión -MIPG.
5. Asesorar en la formulación del tablero de mando (Indicadores de Gestión).
6. Formular actividades de fortalecimiento del Sistema de Gestión Integrado - SGI de la entidad.
7. Asesorar y apoyar a los procesos en la elaboración de los documentos del SGI.
8. Controlar y actualizar el listado maestro SGI y publicación de los documentos en INTRANET.
9. Realizar capacitaciones y sensibilizaciones en sistema Gestión Integrado (calidad) y el MIPG.
10. Formular e implementar la estrategia de Rendición de cuentas de la entidad.
11. Fomentar la mejora continua en los procesos de la entidad.
12. Realizar retroalimentación a los procesos sobre los resultados de tablero de mando, mapas de riesgos y ejecución de los planes y programas de la entidad.
13. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

14. *Cuidar, administrar y responder por los bienes que le sean asignados por la Unidad para el cumplimiento de sus funciones.*
15. *Mantener la confidencialidad de la información en el ámbito de su competencia.*
16. *Formulación del anteproyecto de la entidad, de acuerdo con necesidades presentadas por procesos.*
17. *Realizar seguimiento a la ejecución presupuestal.*
18. *Las demás funciones que le sean asignadas, de acuerdo con la competencia del grupo.*

Artículo 51°: *El Coordinador del Grupo de Planeación Estratégica Mejoramiento Continuo, además de garantizar el cumplimiento de las funciones propias del grupo y las establecidas en el Título III, artículo 77° de la presente resolución, deberá cumplir las siguientes funciones:*

1. *Realizar los informes de ejecución de los planes, programas y proyectos de la entidad.*
2. *Diseñar e implementar estrategias para el fortalecimiento del Sistema Gestión Integrado y planeación estratégica de la entidad*
3. *Realizar retroalimentación a líderes de los procesos sobre resultados de la gestión.*
4. *Realizar retroalimentación al jefe de la Oficina Asesora de Planeación e Información sobre la ejecución de los planes, programas y proyectos de la entidad, implementación del MIPG, resultados de indicadores de gestión, mapas de riesgos y desempeños del SGI.*
5. *Dar cumplimiento a las funciones del Grupo de Planeación Estratégica y Mejoramiento Continuo.*
6. *Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza para la cual fue creado el grupo.*

Artículo 3°: Modifíquese el artículo primero (1°), y adiciónese numeral 7, a la Resolución 0880 de 07 de diciembre de 2016, por el cual se crean y organizan los grupos internos de trabajo de la Unidad Nacional de Protección – UNP, los cuales quedarán así:

7. SUBDIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

- 7.1 *Grupo de Recepción, análisis, evaluación de riesgo y recomendaciones (GRAERR).*
- 7.2 *Grupo de implementación, supervisión y finalización de medidas (GISFM)*
- 7.3 *Grupo de Automotores (GA)*
- 7.4 *Grupo Cuerpo de Seguridad y Protección (GCSP)*
- 7.5 *Grupo de Gestión de Viáticos y Desplazamientos (GGVT)*
- 7.6 *Grupo de Enlace con Talento Humano (GETH)*
- 7.7 *Grupo de Planeación y Seguimiento (GPS)*

Artículo 4°: Adiciónese al TITULO II de la Resolución 0880 de 7 de diciembre de 2016, por el cual se crean y organizan los grupos internos de trabajo de la Unidad Nacional de Protección – UNP, el CAPITULO VII SUBDIRECCION

ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, el cual quedará así:

CAPITULO VII

Artículo 62°: Grupo de Recepción, Análisis, Evaluación del Riesgo y Recomendaciones. Encargado de Recepcionar, analizar, evaluar los riesgos de personas, grupos, comunidades y sedes objeto del Programa Especializado de Seguridad y Protección y presentar las recomendaciones de las medidas de seguridad y protección a que haya lugar, de acuerdo con la normatividad vigente.

El Grupo de Recepción, Análisis, Evaluación del Riesgo y Recomendaciones, dependiente de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, desarrollará las siguientes funciones:

1. Recepcionar y analizar información sobre la situación de riesgo de personas, grupos y comunidades objeto del Programa Especializado de Seguridad y Protección y generar periódicamente informes que sirvan de insumo para la valoración del riesgo.
2. Recopilar y analizar información, con el fin de identificar de forma oportuna y con enfoque diferencial, variables generadoras de riesgo en las personas, grupos y comunidades objeto del Programa Especializado de Seguridad y Protección, efectuando las revaluaciones pertinentes conforme a la temporalidad de las medidas o antes si se presentan hechos sobrevinientes que lo ameriten.
3. Recibir, verificar y asignar las solicitudes de evaluación del riesgo que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la Mesa Técnica de Seguridad y Protección.
4. Presentar las recomendaciones de medidas sobre las personas, colectivos y sedes objeto del Programa Especializado de Seguridad y Protección.
5. Emitir conceptos solicitados por la Mesa Técnica de Seguridad y Protección con el fin de tomar decisiones al respecto de los casos particulares.
6. Adelantar la sustentación de los casos analizados ante la Mesa Técnica de Seguridad y Protección, conforme al procedimiento establecido en la normatividad vigente y aplicable a la población objeto del Programa Especializado de Seguridad y Protección.
7. Identificar y asignar con prioridad las solicitudes consideradas como trámite de emergencia.
8. Revisar los aspectos de fondo y forma de los análisis realizados en el marco de la evaluación de riesgo, con el fin de que sean coherentes con los conceptos técnicos y jurídicos existentes.
9. Planificar y proponer metodologías y estrategias, en materia de evaluación de los niveles de riesgo de la población objeto según la normatividad vigente.
10. Diagnosticar e identificar según los criterios definidos, las situaciones de vulnerabilidad de la población objeto, con el fin de remitirlas a la Mesa Técnica de Seguridad y Protección.
11. Operar el Sistema de Información para la Identificación de escenarios de riesgo.
12. Realizar talleres, encuentros y reuniones relacionadas con las actividades de socialización de los diagnósticos territoriales, especiales y temáticos.
13. Diseñar e implementar, en coordinación con la Subdirección de Talento Humano, un programa de formación para los analistas de riesgos adscritos a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, en articulación con las entidades del Estado pertinentes.
14. Atender las consultas e inquietudes que se originen en el desarrollo de las sesiones de la Mesa técnica de Seguridad y Protección.
15. Analizar la jurisprudencia y demás documentos que emitan entidades a nivel nacional e internacional en lo concerniente a seguridad individual y colectiva, y remitirla a la Oficina Asesora Jurídica para su conocimiento, antes de ser aplicada en algún procedimiento o caso específico.

16. Desarrollar la labor de monitoreo, recepción, clasificación, validación y control de los expedientes de las evaluaciones de riesgo aportadas y sus actas individuales generadas en sesiones del grupo, así como de los anexos físicos y digitales de las solicitudes de evaluación.
17. Aportar información estadística en materia de riesgo o amenazas, que sirva de insumo en las sesiones de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección y al subdirector de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.
18. Emitir los informes sobre las funciones u operaciones propias del grupo de trabajo que requiera la Mesa Técnica de Seguridad y Protección y el subdirector de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.
19. Mantener la confidencialidad de la información en el ámbito de su competencia.
20. Mantener las bases de datos actualizadas, así como el archivo físico a su cargo. Las demás funciones que le sean asignadas y estén acorde con la finalidad para la cual fue creado el grupo.
21. Apoyar la supervisión de los contratos realizados para el cumplimiento de las funciones de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, relacionados con las funciones del grupo.
22. Atender y dar respuesta de manera oportuna, congruente, de fondo y con remisión efectiva de la respuesta, a todas las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS) recibidos; relacionados con los asuntos a cargo del grupo. A estas deberá dárseles el trámite conforme a la norma y mantener la confidencialidad de la información en el ámbito de su competencia.
23. Cumplir con la correcta aplicación de las políticas, normas, procedimientos, planes y programas de la UNP, de acuerdo con la competencia del grupo.
24. Cuidar, administrar y responder por los bienes que le sean asignados por la Unidad para el cumplimiento de sus funciones, cumpliendo con el principio de confidencialidad y la reserva legal que corresponde a la documentación que maneja el grupo en cumplimiento de sus funciones.
25. Las demás funciones que le sean asignadas y estén acorde con la finalidad para la cual fue creado el grupo

Artículo 63°: El coordinador del Grupo de Recepción, Análisis, Evaluación del Riesgo y Recomendaciones, además de garantizar el cumplimiento de las funciones propias del grupo y las establecidas en el Título III, artículo 62° de la presente resolución deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Coordinar, supervisar y controlar la elaboración de los informes sobre la situación de riesgo de personas, grupos y comunidades de la población objeto de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección y la correspondiente recomendación de medidas.
2. Elaborar planes y metodologías en busca del mejoramiento de la calidad de las evaluaciones de riesgo realizadas y las recomendaciones emitidas.
3. Coordinar y controlar el suministro de información requerida por la Mesa Técnica, el Subdirector y los órganos de control.
4. Liderar el cumplimiento de las funciones establecidas para el Grupo de recepción, análisis, evaluación del riesgo y recomendaciones.
5. Mantener al día la información de la ubicación de los analistas y las analistas y las ordenes de trabajo que se encuentran realizando, para su presentación ante la Mesa Técnica o el subdirector o subdirectora especializada cuando sea solicitado.
6. Coordinar con las autoridades competentes, para la aplicación de las medidas preventivas que requieren los diferentes casos atendidos por los analistas.
7. Adelantar relaciones interinstitucionales del proceso de evaluación del riesgo con entidades nacionales e internacionales que cumplan actividades similares y complementarias con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones del proceso.

8. Coordinar la implementación de los programas de formación diseñados para los analistas y las analistas del proceso.

Artículo 64°: Grupo de implementación, supervisión y finalización de medidas. Encargado de implementar las medidas de seguridad y protección, supervisar su ejecución y proponer su finalización, de acuerdo con la normatividad vigente.

El Grupo de Implementación, supervisión y finalización de medidas, dependiente de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, desarrollará las siguientes funciones

1. Implementar las medidas de protección de conformidad con la normatividad vigente y aplicable a la población objeto del programa de acuerdo con lo definido por la Mesa Técnica de Seguridad y Protección, las adoptadas por el Director General y el subdirector de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, en el marco de los trámites de emergencia y medidas cautelares y derivadas de órdenes judiciales.
2. Gestionar y coordinar con los grupos de vehículos de protección, el grupo cuerpo de seguridad y protección y las demás entidades y autoridades competentes, las acciones que correspondan a la implementación de medidas preventivas en materia de protección a que haya lugar.
3. Realizar seguimiento a la implementación de las medidas definidas por la Mesa Técnica de Seguridad y Protección y las adoptadas el subdirector de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, en el marco de los trámites de emergencia y medidas cautelares y derivadas de órdenes judiciales.
4. Informar e instruir a los beneficiarios frente al buen uso que se debe dar a las medidas de protección asignadas.
5. Realizar la ratificación y/o la reposición de las medidas de protección.
6. Realizar la finalización y/o desmonte de medidas de protección, de acuerdo con lo definido en la Mesa Técnica de Seguridad y Protección.
7. Elaborar y emitir los informes sobre las funciones u operaciones propias del grupo con ocasión del control, seguimiento y procedimiento para la aprobación, suspensión y/o finalización de las medidas de protección y dar traslado a la Mesa Técnica de Seguridad y Protección y al subdirector de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.
8. Verificar y exigir que se diligencien los formatos por parte de los beneficiarios (Actas de Implementación).
9. Realizar periódicamente las actividades de control y seguimiento de las medidas asignadas a los beneficiarios en términos de uso, manejo e idoneidad con enfoque de prevención.
10. Ejecutar lo ordenado mediante acto administrativo, debidamente notificado, referente a la suspensión, finalización o modificación de las medidas implementadas.
11. Informar oportunamente al Subdirector y a quien corresponda, según sea el caso sobre el conocimiento de presuntas irregularidades o uso indebido en la administración de las medidas de protección y prevención para ser expuestas a las autoridades competentes.
12. Mantener la confidencialidad de la información en el ámbito de su competencia.
13. Mantener las bases de datos actualizadas, así como el archivo físico a su cargo.
14. Apoyar la supervisión de los contratos realizados para el cumplimiento de las funciones de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, relacionados con las funciones del grupo.
15. Atender y dar respuesta de manera oportuna, congruente, de fondo y con remisión efectiva de la respuesta, a todas las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS) recibidos; relacionados con los asuntos a cargo del grupo. A estas deberá dárseles el trámite conforme a la norma y mantener la confidencialidad de la información en el ámbito de su competencia.

16. Cumplir con la correcta aplicación de las políticas, normas, procedimientos, planes y programas de la UNP.
17. Cuidar, administrar y responder por los bienes que le sean asignados por la Unidad para el cumplimiento de sus funciones, cumpliendo con el principio de confidencialidad y la reserva legal que corresponde a la documentación que maneja el grupo en cumplimiento de sus funciones.
18. Las demás funciones que le sean asignadas y estén acorde con la finalidad para la cual fue creado el grupo.

Artículo 65°: El coordinador del Grupo de implementación, supervisión y finalización de medidas, además de garantizar el cumplimiento de las funciones propias del grupo y las establecidas en el Título III, artículo 62° de la presente resolución deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación de las medidas de protección definidas y aprobadas por la Mesa Técnica de acuerdo con los actos administrativos emitidos.
2. Supervisar el seguimiento a la implementación de las medidas de protección definidas y aprobadas por la Mesa Técnica.
3. Coordinar con los grupos "cuerpo de seguridad y protección" y "automotores", la gestión correspondiente para la implementación de las medidas de protección aprobadas por la Mesa Técnica, con el fin de que sean implementadas de acuerdo con lo definido y en los tiempos establecidos.
4. Coordinar, responder y dar trámite correspondiente a las modificaciones o levantamiento de medidas de acuerdo con lo definido por la Mesa Técnica.
5. Coordinar la implementación de medidas de emergencia aprobadas por el Subdirector y su correspondiente remisión a la Mesa Técnica.
6. Liderar el cumplimiento de las funciones establecidas para el Grupo de implementación, supervisión y finalización de medidas
7. Elaborar planes y metodologías en busca del mejoramiento de la calidad del procedimiento de implementación de medidas.

Artículo 66°: Grupo de Automotores. Encargado de desarrollar la coordinación, ejecución, supervisión y seguimiento a las actividades de gestión administrativa y logística relacionadas con los vehículos que se requiera para las actividades propias del servicio de seguridad y protección.

El Grupo de Automotores, dependiente de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, desarrollará las siguientes funciones

1. Gestionar con las rentadoras, la solicitud de vehículos para los esquemas aprobados por la Mesa Técnica.
2. Entregar los vehículos al protegido y a los esquemas de protección, de acuerdo con las medidas de protección aprobadas.
3. Realizar las acciones necesarias para que se cumplan las condiciones contractuales, con respecto al mantenimiento y sustitución de vehículos cuando se requiera.
4. Apoyar la gestión en la consecución de los vehículos requeridos para el Programa Especializado de Seguridad y Protección, así como la formulación de las especificaciones técnicas.
5. Hacer seguimiento al mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos asignados en los esquemas de seguridad.
6. Controlar y supervisar el adecuado uso de los vehículos a cargo de la entidad (propios y rentados), utilizados para la actividad misional, observando que se cumplan con las especificaciones técnicas y mecánicas que permitan un óptimo servicio.
7. Hacer seguimiento y control al consumo de combustible, así como a los chips y tarjetas de combustible asignadas a la Subdirección Especializada.

RESOLUCIÓN **0351** DE **12 MAR 2018**

Página 8 de 15 Continuation de la Resolución "Por la cual modifica parcialmente la Resolución 0880 de 7 de diciembre de 2016 y se dictan otras disposiciones"

GJU-FT-02 V2

8. Apoyar la gestión para trámites interinstitucionales referentes a la movilidad de los servicios misionales.
9. Efectuar los inventarios y registros documentales de los vehículos, una vez son entregados por las rentadoras.
10. Cumplir con la correcta aplicación de las políticas, normas, procedimientos, planes y programas de la UNP.
11. Emitir los informes sobre las funciones u operaciones propias del grupo de trabajo que requiera la Mesa Técnica de Seguridad y Protección y el subdirector de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.
12. Mantener la confidencialidad de la información en el ámbito de su competencia.
13. Mantener las bases de datos actualizadas, así como el archivo físico a su cargo.
14. Apoyar la supervisión de los contratos realizados para el cumplimiento de las funciones de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, relacionados con las funciones del grupo.
15. Atender y dar respuesta de manera oportuna, congruente, de fondo y con remisión efectiva de la respuesta, a todas las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS) recibidos; relacionados con los asuntos a cargo del grupo. A estas deberá dárseles el trámite conforme a la norma y mantener la confidencialidad de la información en el ámbito de su competencia.
16. Cumplir con la correcta aplicación de las políticas, normas, procedimientos, planes y programas de la UNP.
17. Cuidar, administrar y responder por los bienes que le sean asignados por la Unidad para el cumplimiento de sus funciones, cumpliendo con el principio de confidencialidad y la reserva legal que corresponde a la documentación que maneja el grupo en cumplimiento de sus funciones.
18. Las demás funciones que le sean asignadas y estén acorde con la finalidad para la cual fue creado el grupo.

Artículo 67°. El coordinador del Grupo de Automotores, además de garantizar el cumplimiento de las funciones propias del grupo y las establecidas en el Título III, artículo 62° de la presente resolución, deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Apoyar la supervisión técnica de los contratos de arrendamiento y suministro de combustible asignados, para supervisión de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.
2. Coordinar con el grupo de implementación, supervisión y finalización de medidas el suministro oportuno de los vehículos requeridos para la implementación de los esquemas aprobados.
3. Coordinar el seguimiento al mantenimiento de los vehículos y el suministro de combustible.
4. Liderar el cumplimiento de las funciones establecidas para el Grupo de Automotores.
5. Revisar y conciliar con las rentadoras, las bases de datos para la generación de mallas de facturación de acuerdo con los periodos establecidos contractualmente.
6. Coordinar y remitir para firma del Subdirector, los respectivos informes operativos para el soporte del proceso de facturación.
7. Elaborar planes y metodologías en busca del mejoramiento de la calidad del procedimiento de vehículos de protección

ARTÍCULO 68°. Grupo Cuerpo de Seguridad y Protección. Encargado de realizar la preparación, coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades operativas tendientes a salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad de la población objeto del Programa Especializado de Seguridad y Protección.

El Grupo Cuerpo de Seguridad y Protección, dependiente de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, desarrollará las siguientes funciones:

1. Coordinar, articular e implementar los esquemas de seguridad y protección de la población objeto del Programa Especializado de Seguridad y Protección de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico de Seguridad y Protección.
2. Coordinar con la Policía Nacional, la designación a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, de los enlaces de coordinación a nivel nacional, departamental y municipal según el esquema operativo establecido, buscando entre otros facilitar la movilidad, prevención y seguridad de los protegidos.
3. Coordinar con las dependencias de la UNP, Policía Nacional y demás entidades competentes las acciones necesarias para la implementación de las medidas de seguridad y protección a la población objeto del programa.
4. Coordinar a nivel nacional, departamental y municipal las medidas adicionales de seguridad y protección a la población objeto.
5. Desarrollar la coordinación y corresponsabilidades entre todas las instituciones del Estado con el objeto de lograr la mayor efectividad de las medidas adoptadas en materia de seguridad y protección de la población objeto del programa.
6. Impartir instrucción y socialización en materia de seguridad y protección a las sucursales (Regionales) y enlaces departamentales.
7. Formular propuestas e iniciativas para el diseño, organización y ejecución de actividades de protección, propendiendo por la garantía de la vida, integridad, libertad y seguridad de los beneficiarios del Programa Especializado de Seguridad y Protección.
8. Apoyar el trámite de los requerimientos de protección que realicen autoridades nacionales e internacionales.
9. Impartir instrucciones en materia de seguridad y protección al personal que conforma los esquemas de protección.
10. Planificar e implementar el sistema de formación y entrenamiento a nivel nacional o internacional, para el cuerpo de seguridad y protección, adscrito a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección en coordinación con la Subdirección de Talento Humano.
11. Realizar el control y el seguimiento al desempeño de los agentes encargados de la prestación del servicio a la población objeto del programa, sus actividades y sedes.
12. Elaborar planes administrativos y operativos de control y seguimiento a las medidas de protección.
13. Coordinar y articular los registros documentales que permitan evidenciar la trazabilidad de las actuaciones realizadas por el grupo y sus integrantes.
14. Emitir los informes sobre las funciones u operaciones propias del grupo de trabajo que requiera la Mesa Técnica de Seguridad y Protección y el subdirector de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.
15. Mantener la confidencialidad de la información en el ámbito de su competencia.
16. Mantener las bases de datos actualizadas, así como el archivo físico a su cargo.
17. Apoyar la supervisión de los contratos realizados para el cumplimiento de las funciones de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, relacionados con las funciones del grupo.
18. Atender y dar respuesta de manera oportuna, congruente, de fondo y con remisión efectiva de la respuesta, a todas las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS) recibidos; relacionados con los asuntos a cargo del grupo. A estas deberá dárseles el trámite conforme a la norma y mantener la confidencialidad de la información en el ámbito de su competencia.
19. Cumplir con la correcta aplicación de las políticas, normas, procedimientos, planes y programas de la UNP.
20. Cuidar, administrar y responder por los bienes que le sean asignados por la Unidad para el cumplimiento de sus funciones, cumpliendo con el principio de confidencialidad y la reserva legal que corresponde a la documentación que maneja el grupo en cumplimiento de sus funciones.
21. Las demás funciones que le sean asignadas y estén acorde con la finalidad para la cual fue creado el grupo.

AV

ARTÍCULO 69°. El coordinador del grupo de Cuerpo de Seguridad y Protección, además de garantizar el cumplimiento de las funciones propias del grupo y las establecidas en el Título III, artículo 62° de la presente resolución, deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Coordinar y controlar la asignación de agentes de acuerdo con lo solicitado por el grupo de implementación, supervisión y finalización de medidas.
2. Coordinar la designación de enlaces de la Policía Nacional.
3. Realizar, cuando se requiera, el control a la ejecución de los contratos de prestación de servicios que se celebren para la provisión y operación de los esquemas de protección.
4. Coordinar la elaboración y emitir los informes requeridos por el Subdirector o la Mesa Técnica sobre los procedimientos, gestión y trámites inherentes al grupo de Cuerpo de Seguridad y Protección.
5. Coordinar y controlar la clasificación y adecuado trámite de los documentos producto de la gestión del grupo.
6. Coordinar la elaboración de los informes relacionados con el uso indebido de las medidas de protección asignadas.
7. Liderar el cumplimiento de las funciones establecidas para el Grupo de Cuerpo de Seguridad y Protección.
8. Elaborar planes y metodologías en busca del mejoramiento de la calidad del procedimiento de vehículos de protección

ARTÍCULO 70°. Grupo de Gestión de Viáticos y Desplazamientos. Encargado de apoyar la gestión de solicitudes de viáticos, pasajes aéreos y legalizaciones de los hombres de protección, los integrantes de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección y los funcionarios de la Subdirección que los requieran en cumplimiento de sus funciones y actividades.

El Grupo de Gestión de Viáticos y Desplazamientos, dependiente de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, desarrollará las siguientes funciones

1. Recepcionar y gestionar las solicitudes de viáticos de los hombres de protección, de los integrantes de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección y los funcionarios de la Subdirección, que los requieran en cumplimiento de sus funciones y actividades.
2. Apoyar la expedición de los pasajes requeridos, así como asistir el recibimiento verificación y trámite de las solicitudes del pago de viáticos del personal de la Subdirección, de los esquemas de seguridad y protección, así como sus respectivos enlaces de coordinación de la Policía Nacional.
3. Recepcionar, trasladar y registrar los documentos soporte para la legalización de viáticos y gastos de viaje allegados a la Subdirección.
4. Acompañar el seguimiento al uso adecuado de los recursos económicos destinados para la actividad misional relacionada con apoyos y viáticos, observando que se cumpla con las especificaciones técnicas y contractuales que permitan un óptimo servicio.
5. Mantener contacto permanente con los hombres de protección, los integrantes de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección y los funcionarios de la Subdirección sobre el estado de trámite de asignación, legalización y pago de comisiones
6. Mantener actualizado el registro físico y magnético adecuado de las gestiones de solicitud y legalización de las comisiones de viaje.
7. Apoyar la supervisión de los contratos realizados para el cumplimiento de las funciones de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, relacionados con las funciones del grupo.
8. Atender y dar respuesta de manera oportuna, congruente, de fondo y con remisión efectiva de la respuesta, a todas las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS) recibidos; relacionados con los asuntos a cargo del grupo. A estas deberá dárseles el

trámite conforme a la norma y mantener la confidencialidad de la información en el ámbito de su competencia.

9. Cumplir con la correcta aplicación de las políticas, normas, procedimientos, planes y programas de la UNP.
10. Cuidar, administrar y responder por los bienes que le sean asignados por la Unidad para el cumplimiento de sus funciones, cumpliendo con el principio de confidencialidad y la reserva legal que corresponde a la documentación que maneja el grupo en cumplimiento de sus funciones.
11. Las demás funciones que le sean asignadas y estén acorde con la finalidad para la cual fue creado el grupo.

ARTÍCULO 71°. El coordinador del Grupo de Gestión de Viáticos y Desplazamientos, además de garantizar el cumplimiento de las funciones propias del grupo y las establecidas en el Título III, artículo 62° de la presente resolución, deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Servir de enlace con el "Grupo de control de desplazamientos esquemas protectivos" de la Subdirección de Protección, con el fin de apoyar la gestión de viáticos, comisiones de viaje y emisión de pasajes de legalizaciones de los hombres de protección, de los integrantes de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección y los funcionarios de la Subdirección.
2. Coordinar la clasificación y adecuada gestión de los documentos que maneja el grupo en cumplimiento de sus actividades.
3. Emitir los informes sobre las funciones u operaciones propias del grupo de trabajo que requiera la Mesa Técnica de Seguridad y Protección y el Subdirector de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.
4. Proponer estrategias para optimizar la gestión de asignación, gestión y legalización de las comisiones de viaje.
5. Liderar el cumplimiento de las funciones establecidas para el Grupo.

ARTÍCULO 72°. Grupo de enlace con Talento Humano. Encargado del apoyo a la gerencia del recurso humano contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida laboral y el mejoramiento del servicio de protección y seguridad.

El Grupo de Enlace con Talento Humano, dependiente de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, desarrollará las siguientes funciones

1. Proponer estrategias, planes y programas para la administración del personal que integra la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.
2. Apoyar y servir de enlace en la formulación e implementación de los planes y programas de selección, administración, desarrollo, capacitación, evaluación del desempeño, bienestar, salud ocupacional, cultura organizacional, estímulos e incentivos de los servidores públicos de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.
3. Apoyar a la Subdirección de Talento Humano, en los procesos de elaboración de los estudios técnicos para la modificación de la planta de personal y la estructura administrativa de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.
4. Elaborar y proponer, cuando sea necesario, el ajuste para el manual específico de funciones y de competencias laborales, de conformidad con las normas vigentes y las necesidades de la Subdirección.
5. Servir de enlace con la Subdirección de Talento Humano en el proceso de concertación de objetivos y evaluación del desempeño del personal de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.

[Handwritten mark]

6. Apoyar y servir de enlace de los funcionarios de la Subdirección Especializada en todo lo referente a situaciones administrativas y la permanente actualización de las historias laborales de los funcionarios de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.
7. Presentar al Subdirector de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, las sugerencias sobre necesidades de personal, con el fin se realicen las gestiones institucionales e interinstitucionales pertinentes.
8. Servir de enlace con la Subdirección de Talento Humano en el análisis y selección de personal de la Subdirección.
9. Emitir los informes sobre las funciones u operaciones propias del grupo de trabajo que requiera la Mesa Técnica de Seguridad y Protección y el Subdirector de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.
10. Mantener la confidencialidad de la información en el ámbito de su competencia.
11. Mantener las bases de datos actualizadas, así como el archivo físico a su cargo.
12. Apoyar la supervisión de los contratos realizados para el cumplimiento de las funciones de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, relacionados con las funciones del grupo.
13. Atender y dar respuesta de manera oportuna, congruente, de fondo y con remisión efectiva de la respuesta, a todas las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS) recibidos; relacionados con los asuntos a cargo del grupo. A estas deberá dárseles el trámite conforme a la norma y mantener la confidencialidad de la información en el ámbito de su competencia.
14. Cumplir con la correcta aplicación de las políticas, normas, procedimientos, planes y programas de la UNP.
15. Cuidar, administrar y responder por los bienes que le sean asignados por la Unidad para el cumplimiento de sus funciones, cumpliendo con el principio de confidencialidad y la reserva legal que corresponde a la documentación que maneja el grupo en cumplimiento de sus funciones.
16. Las demás funciones que le sean asignadas y estén acorde con la finalidad para la cual fue creado el grupo.

ARTÍCULO 73°. El coordinador del Grupo de enlace con Talento Humano, además de garantizar el cumplimiento de las funciones propias del grupo y las establecidas en el Título III, artículo 62° de la presente resolución, deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Servir de enlace con la Subdirección de Talento Humano, para el diseño del ajuste del Manual Especifico y de Funciones y Competencias de la Subdirección.
2. Coordinar y controlar la clasificación y adecuado trámite de los documentos producto de la gestión del grupo.
3. Coordinar con la Subdirección de Talento Humano, la información necesaria para la elaboración de los informes relacionados con el personal asignado a la subdirección.
4. Prestar apoyo al despacho del Subdirector, en el proceso de concertación de objetivos y evaluación de desempeño, del personal de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.
5. Coordinar la actualización permanente de la base de datos de los funcionarios y contratistas de la Subdirección.
6. Apoyar a los funcionarios de la subdirección, en los trámites de vinculación, desvinculación, permisos, incapacidades y demás relacionados con su condición de funcionarios.
7. Apoyar y coordinar el proceso de solicitud y trámite de documentos, ante la Subdirección de Talento Humano.
8. Apoyar al despacho del subdirector en el análisis y selección del personal de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, proyectando las solicitudes de vinculación y remitiendo los soportes necesarios.

9. Coordinar con la Subdirección de Talento Humano, la elaboración de informes que soliciten los órganos de control relacionados con personal de la Subdirección.
10. Coordinar con la Subdirección de Talento Humano, la ejecución y seguimiento del programa de capacitación y bienestar de los funcionarios de la Subdirección.
11. Liderar el cumplimiento de las funciones establecidas para el Grupo de enlace con Talento Humano.

ARTÍCULO 74º. Grupo de Planeación y Seguimiento. Encargado de apoyar a la Oficina Asesora de Planeación e Información en lo correspondiente a la formulación y seguimiento de los planes, programas, proyectos y actividades relacionadas con la planeación estratégica del proceso de Gestión Especializada de Seguridad y Protección, así como apoyar la articulación del mismo con el Sistema de Gestión Integrado de la Entidad, de acuerdo con la normatividad vigente.

El Grupo de Planeación y Seguimiento, dependiente de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, desarrollará las siguientes funciones

1. Apoyar el diseño, modificación o actualización de la caracterización del proceso de Gestión Especializada de Seguridad y Protección, y sus procedimientos, instructivos, guías, formatos, protocolos, matrices entre otros documentos de conformidad con los aspectos técnicos, financieros, administrativos y normativos.
2. Proponer estrategias que permitan mitigar los efectos de materialización de los riesgos originados por las debilidades y amenazas que afectan al proceso de Gestión Especializada de Seguridad y Protección, así como las que permiten potencializar las buenas prácticas implementadas al interior de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, con el fin de mejorar su desempeño.
3. Coordinar con la Oficina Asesora de Planeación e Información y adelantar las acciones necesarias para la formulación y seguimiento de la planeación estratégica, táctica y operativa de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.
4. Participar en la proyección presupuestal y en el monitoreo y seguimiento al cumplimiento de las metas, indicadores, planes, programas y proyectos de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, de acuerdo con la información suministrada por la Secretaría General y la Oficina Asesora de Planeación e Información, de acuerdo con los instrumentos o herramientas diseñados para su seguimiento.
5. Organizar y administrar el banco de proyectos de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, y tramitar la inclusión de los proyectos de inversión de acuerdo a las necesidades de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.
6. Elaborar, consolidar y presentar los diferentes informes de conformidad con los requerimientos de los organismos del Estado, entes externos, instancias, demás dependencias de la Entidad, así como los requeridos por la Mesa Técnica de Seguridad y Protección.
7. Apoyar el análisis y evaluación de los programas y proyectos de cooperación internacional de competencia de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.
8. Prestar el apoyo requerido por la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, para el ejercicio de la Secretaría Técnica de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección.
9. Apoyar la implementación y desarrollo del Sistema Integrado de Gestión Institucional, al interior de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.
10. Apoyar la formulación del Plan Estratégico de Seguridad y Protección de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección y apoyar su seguimiento y evaluación, en los temas de competencia de la Unidad Nacional de Protección.
11. Apoyar la elaboración de la Política General de funcionamiento de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, y recomendar las modificaciones a la estructura informal de la Subdirección, que propendan por su mejora continua.

12. Apoyar a los diferentes grupos pertenecientes a la estructura informal de la Subdirección Especializada, en la elaboración de informes y demás documentos requeridos que evidencien el cumplimiento y desarrollo del proceso de Gestión Especializada de Seguridad y Protección.
13. Emitir los informes sobre las funciones u operaciones propias del grupo de trabajo que requiera la Mesa Técnica de Seguridad y Protección y el subdirector de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.
14. Mantener la confidencialidad de la información en el ámbito de su competencia.
15. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
16. Mantener las bases de datos actualizadas, así como el archivo físico a su cargo, de acuerdo con los lineamientos de la Entidad.
17. Apoyar la supervisión de los contratos realizados para el cumplimiento de las funciones de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, relacionados con las funciones del grupo.
18. Atender y dar respuesta de manera oportuna, congruente, de fondo y con remisión efectiva de la respuesta, a todas las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS) recibidos; relacionados con los asuntos a cargo del grupo. A estas deberá dárseles el trámite conforme a la norma y mantener la confidencialidad de la información en el ámbito de su competencia.
19. Cumplir con la correcta aplicación de las políticas, normas, procedimientos, planes y programas de la UNP.
20. Cuidar, administrar y responder por los bienes que le sean asignados por la Unidad para el cumplimiento de sus funciones, cumpliendo con el principio de confidencialidad y la reserva legal que corresponde a la documentación que maneja el grupo en cumplimiento de sus funciones.
21. Las demás funciones que le sean asignadas y estén acorde con la finalidad para la cual fue creado el grupo.

ARTÍCULO 75°. El coordinador del Grupo de Planeación y Seguimiento, además de garantizar el cumplimiento de las funciones propias del grupo y las establecidas en el Título III, artículo 62° de la presente resolución, deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Coordinar y emitir los informes que solicite el Subdirector o la Mesa Técnica relacionados con la gestión del grupo.
2. Coordinar las actividades propias del Grupo de Planeación y Seguimiento.
3. Asesorar al Subdirector en los temas relacionados con el seguimiento presupuestal, el sistema integrado de gestión, la supervisión de contratos y gestión estratégica de la Subdirección.
4. Acompañar o representar al Subdirector en reuniones, comités o consejos en los cuales sea delegado.
5. Verificar el cumplimiento de los planes, programas, e indicadores de la Subdirección Especializada de Seguridad y protección.
6. Liderar el apoyo realizado a la Oficina Asesora de Planeación en la implementación del sistema de calidad del proceso Gestión Especializada de Seguridad y Protección.
7. Apoyar al Subdirector en la preparación y presentación de informes relacionados con la gestión de la Subdirección con destino a clientes internos y externos.
8. Coordinar el análisis y la proyección de propuestas encaminadas al ajuste de la estructura informal de la Subdirección.
9. Coordinar con la Oficina Asesora de Planeación, la elaboración de informes que soliciten los órganos de control relacionados con las funciones del grupo y los temas de su competencia.
10. Hacer recomendaciones al Subdirector en lo relacionado con el funcionamiento del proceso, cumplimiento de las políticas, procedimientos y actividades, al interior de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.

RESOLUCIÓN 0351 DE 12 MAR 2018

Página 15 de 15 Continuation de la Resolución "Por la cual modifica parcialmente la Resolución 0880 de 7 de diciembre de 2016 y se dictan otras disposiciones"

GJU-FT-02 V2

11. Liderar el cumplimiento de las funciones establecidas para el grupo de Planeación y Seguimiento

Artículo 76°: Los coordinadores, quienes además de las funciones propias del Grupo Interno de Trabajo a coordinar, y las establecidas en el artículo 62] de la Resolución 0880 de 07 de diciembre de 2016, deberán cumplir las siguientes:

1. Verificar y controlar la oportuna y adecuada respuesta a los derechos de petición recibidos, así como administrar la herramienta informática que define la Unidad Nacional de Protección para el seguimiento y trámite de PQRs.
2. Emitir los informes que requiera el Subdirector o la mesa técnica sobre los procedimientos, gestión y trámites inherentes a las solicitudes de protección recibidas.
3. Mantener la confidencialidad de la información en el ámbito de su competencia.
4. Cuidar administrar y responder por los bienes que le sean asignados por la Entidad para el cumplimiento de sus funciones
5. Garantizar la correcta aplicación de las políticas, normas, procedimientos, planes y programas de Entidad, de acuerdo con la competencia del grupo.
6. Realizar las consultas y los análisis respectivos para dar respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias allegadas a la Entidad, a fines a las funciones del Grupo.
7. Apoyar en la elaboración de los informes que soliciten los diferentes Entes de Control, a través del suministro de información veraz y oportuna, de acuerdo con los requerimientos y parámetros establecidos por dichos Entes.
8. Mantener actualizada la legislación aplicable al proceso
9. Apoyar en la implementación del programa de Gestión Documental de la Entidad, de acuerdo con las competencias del Grupo

Artículo 5°: Modifíquese articulado del Título III Capítulo Único, el cual quedara: artículo 77°, artículo 78° y artículo 79°

Artículo 6°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Las demás disposiciones establecidas en la Resolución 0880 de 07 de diciembre de 2016 que no hayan sido modificadas mantienen su vigencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 12 MAR 2018

DIEGO FERNANDO MORA ARANGO

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Adriana María Cortés Pulido		
Revisó	Nixon Ramón Pabón Martínez		
Revisó	Ignacio Jesus Cabrales Pava		
Revisó	Hernando Daza Rodriguez		
Revisó	Cesar Adelmo Capera Urrego		
Revisó	Alexander Torrado Jaime		
Aprobó	Diego Fernando Mora Arango		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

